



## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00871

de

07 FEB. 1992



"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA LTDA. "TRANSMAR LTDA"."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias  
y en especial las conferidas por  
el decreto 1927 de 1991, y

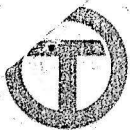
C O N S I D E R A N D O :

Quina R

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00871

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA LTDA. "TRANSMAR LTDA".

.....//\\.....

Que el artículo 1032 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA LTDA. "TRANSMAR LTDA", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

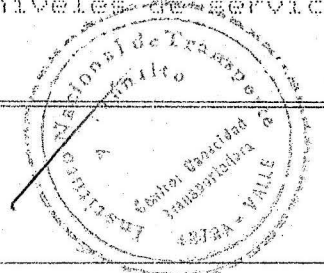
ES DEL TERCERA  
Toma del documento de copia  
en los Archivos de Transportes  
de Tránsito y Tránsito

RESUELVE :

*Quirar*

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA LTDA. "TRANSMAR LTDA", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	76 001 000 CALI (CALI-VALLE)
Viceversa No :	2	Destino :	76 109 000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
Vía :	DAGUA - LOBO GUERRERO		
Clase de Vehículo :	Automóvil.		



Saliendo de CALI (CALI-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

05:15 05:45 06:15 06:45 07:15 07:45 08:15 08:45 09:15 09:45 10:15 10:45 11:15 11:45 12:15 12:45 13:15 13:45 14:15 14:45  
15:15 15:45 16:15 16:45 17:15 17:45 18:15 18:45 19:15 19:45 20:15

Saliendo de BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

05:15 05:45 06:15 06:45 07:00 07:15 07:45 08:15 08:45 09:15 09:45 10:15 10:45 11:15 11:45 12:15 12:45 13:15 13:45 14:15  
14:45 15:15 15:45 16:15 16:45 17:15 17:45 18:15 18:45 19:15 19:45 20:15



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00871

de 07 FEB. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA LTDA. "TRANSMAR LTDA"."

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA LTDA. "TRANSMAR LTDA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	36	44

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSMAR ARCESIO DIAZ Y CIA LTDA. "TRANSMAR LTDA"."

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los



ES HECHO  
Tomada del documento de Reposición  
en los Archivos del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito  
*General*  
Secretario General

*[Signature]*  
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS  
Director General

*GINA RIANDO BARÓN*  
GINA MAGNOLIA RIANDO BARON  
Secretaria General



Instituto Nacional de Transporte y Tránsito  
Departamento del Valle del Cauca

En la ciudad de Medellín a los 05 días del mes de Febrero de 1992

notifico personalmente a Augusto Díaz

en su calidad de Gerente

El documento de Tránsito No. 00871 de fecha 07  
Feb. 1992

Y por lo tanto se le informa que con esta notificación...

En fecho de Medellín a los 05 días del mes de Febrero de 1992

*(Handwritten signature)*  
TRANSMAR ARCEJO DIAZ & CIA. LTDA.

GERENTE

(COPIA  
C.R.I. FDO.) LUZ MARINA GALINDO LEDESMA

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito  
INTRA - VALLE  
JEFE  
División Administrativa